

RESOLUCIÓN 211-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181, numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 35 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuye: *“Las carreras de la Función Judicial constituyen un sistema mediante el cual se regula el ingreso, formación y capacitación, promoción, estabilidad, evaluación, régimen disciplinario y permanencia en el servicio dentro de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 264, numerales 4 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan: *“Al Pleno le corresponde: (...) 4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial y desarrollar acciones en la lucha contra la corrupción; (...) 10. Expedir, modificar, derogar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;
- Que** es necesario establecer una metodología para la selección de las y los servidores judiciales en procesos académicos y no académicos de Cooperación Internacional que les permita adquirir conocimientos especializados y replicarlos a las y los demás servidores de la Función Judicial, para fortalecer así la carrera y la profesionalización judicial;
- Que** mediante Memorando CJ-EFJ-2022-0967-M, la Escuela de la Función Judicial, envió a la Subdirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico No. EFJ-SVCJ-2022-101, ambos de 24 de agosto de 2022 y la: *“METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN PROCESOS ACADÉMICOS Y NO ACADÉMICOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL”*, para su posterior conocimiento y aprobación por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-5834-M, de 2 de septiembre de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando CJ-EFJ-2022-0967-M, que contiene el Informe Técnico No. EFJ-SVCJ-2022-101, ambos de 24 de agosto de 2022, de la Escuela de la Función Judicial; así como el Memorando CJ-DNJ-2022-1135-M, de 30 de agosto de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 4 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

APROBAR LA “METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES JUDICIALES PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y NO ACADÉMICOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL”

Artículo Único.- Aprobar la “*Metodología para la selección de las y los servidores judiciales para participar en los procesos académicos y no académicos de cooperación internacional*”, documento anexo a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de la Escuela de la Función Judicial y de la Coordinación de Relaciones Internacionales y Cooperación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a seis de septiembre de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el seis de septiembre dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General

PROCESADO POR:	JB
----------------	----

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y NO ACADÉMICOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL



Construyendo un servicio de justicia para la paz social

CONTENIDO

1	Introducción	1
2	Antecedentes	1
3	Base Legal.....	2
3.1	Constitución de la República del Ecuador:	2
3.2	Código Orgánico de la Función Judicial:	2
3.3	Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura dispone:	2
3.4	Estatuto por Procesos de la Escuela de la Función Judicial dispone:	3
4	Glosario	4
5	Justificación.....	4
6	Objetivo General	5
7	Objetivos Específicos.....	5
8	Grupo Objetivo.....	5
9	Descripción de la Metodología	5
9.1	Generalidades	5
9.2	Flujograma del Proceso de Selección.....	6
9.3	Remisión de invitación	7
9.4	De los procesos académicos	7
9.4.1	Convocatoria e inscripción en la plataforma de la Escuela de la Función Judicial	7
9.4.2	Selección de las y los servidores de la Función Judicial.....	8
9.4.3	Designación de los seleccionados	10
9.5	Réplicas	10

9.5.1	Convocatoria	10
9.5.2	Modalidad de réplica de procesos académicos	10
9.5.3	Encuesta de calificación de la réplica	11
9.5.4	Certificado de la réplica.....	11
9.6	De los procesos no académicos	11
9.6.1	Modalidad procesos no académicos.....	12
La replica de los procesos no académicos a los que asistan los Vocales del Consejo de la Judicatura y la o el Director General se realizará mediante la difusión de su informe.....12		
10	Direcciones gestoras del Consejo de la Judicatura	12
10.1	Pleno del Consejo de la Judicatura.....	12
10.2	Presidencia del Consejo de la Judicatura	12
10.3	Dirección General.....	12
10.4	Escuela de la Función Judicial	13
10.5	Coordinación de Relaciones Internacionales y Cooperación	14

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y NO ACADÉMICOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1 Introducción

El presente documento establece una metodología para la selección de las y los servidores de la Función Judicial para participar en los procesos académicos y no académicos de cooperación internacional de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura que incluye la cadena de valor, mapa de procesos, la estructura orgánica y la estructura descriptiva de la Escuela de la Función Judicial.

En adelante se desarrollará y determinará los elementos fundamentales que permitan una adecuada selección de las y los servidores de la Función Judicial en procesos académicos y no académicos de cooperación internacional; así como, el planteamiento de una metodología que permita la réplica de los conocimientos adquiridos a las y los demás servidores de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura.

2 Antecedentes

Mediante Oficio circular No. CJ-SG-2022-0191-MC, suscrito por la Abg. Andrea Bravo Granda, Secretaria General Ad hoc, se pone en conocimiento la disposición del Pleno del Consejo de la Judicatura, que en su parte pertinente establece: *“Que en los próximos informes de las áreas técnicas, en los cuales exista temas respecto a procesos de selección para la nominación de servidores judiciales a participar en eventos internacionales, se examinen y analicen los procesos que se están aplicando, a fin de considerar otra metodología que permita tener mayor cobertura a nivel nacional, para generar mayor participación e igualdad de condiciones con todos los servidores y que no se concentre la selección en ciertas provincias sino que los participantes sean a nivel nacional, para que el Órgano Colegiado pueda tomar decisiones apropiadas.”*

Con Memorando-CJ-EFJ-2022-0835-M, de 22 de julio de 2022, la Escuela de la Función Judicial remite para aprobación el proyecto de metodología para la selección de las y

los servidores de la Función Judicial para participar en los procesos académicos y no académicos de cooperación internacional.

3 Base Legal

3.1 Constitución de la República del Ecuador:

Artículo 181.- *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:*

- 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.*
- 2. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos.*
- 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.*
- 4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial”.*

3.2 Código Orgánico de la Función Judicial:

Los numerales 1 y 5 del artículo 280 establecen entre las funciones, a la Directora o al Director General le corresponde: *“1. Dirigir y supervisar la administración de los reproceso académicos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia (...); y, “5. Proponer y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial. (...).”*

3.3 Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura dispone:

El apartado 2.8 de los procesos adjetivos del Consejo de la Judicatura establece que la misión de la Coordinación de Relaciones Internacionales y Cooperación es desarrollar y coordinar lineamientos y directrices para establecer relaciones internacionales y captar cooperación para la Función Judicial.

Así mismo, el referido instrumento normativo indica que es competencia de la Coordinación de Relaciones Internacionales y Cooperación identificar, articular, priorizar y gestionar los requerimientos y necesidades de cooperación de los organismos de la Función Judicial; y adicionalmente identificar las oportunidades de cooperación que respondan a los intereses de la Función Judicial

3.4 Estatuto por Procesos de la Escuela de la Función Judicial dispone:

El artículo 1 determina *“Fortalecer las competencias laborales de jueces, fiscales, defensores públicos, abogados, servidores judiciales y estudiantes de derecho a través del diseño y aplicación de programas de formación inicial, continua, capacitación y prácticas pre profesionales, generando trabajo en equipo de calidad, con excelencia en el servicio garantizando así una administración de justicia oportuna y transparente.”*

El apartado 2.2. de los procesos adjetivos de la Escuela de la Función Judicial establece que la misión de la Subdirección de Gestión Administrativa de la Escuela de la Función Judicial es coordinar, ejecutar y monitorear la gestión de la Escuela de la Función Judicial, proponiendo estrategias y proyectos de mejoramiento continuo orientados a la ampliación de la prestación del servicio de competencia de la Escuela de la Función Judicial.

Así mismo, el Estatuto por Procesos de la Escuela de la Función Judicial, establece como una de las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Informática: Gestionar los recursos tecnológicos y la plataforma virtual de la Escuela de la Función Judicial; y de la Unidad Editorial y Bibliotecas: Gestionar la difusión y promoción de la información de los procesos que ejecuta la Escuela de la Función Judicial.

4 Glosario

- **Aval:** es la garantía que alguien presta sobre la conducta o cualidades de otra persona.
- **Cooperación Internacional:** es la relación que se establece entre dos o más países, organismos u organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de alcanzar metas de desarrollo consensuadas.
- **Orientativo:** Que sirve o ayuda a la orientación.
- **Procesos académicos:** son eventos sobre una temática científica que la Institución ha seleccionado para mejorar los conocimientos de las y los jueces, fiscales, defensores y personal de apoyo jurisdiccional y así cumplir con su misión y las metas en el sentido del perfil profesional.
- **Procesos no académicos:** son eventos que la Institución ha seleccionado para mejorar los conocimientos de las y los servidores no jurisdiccionales, y así cumplir con su misión y las metas en el sentido del perfil profesional.
- **Réplica:** Expresión, argumento o discurso que se difunde sobre los conocimientos adquiridos en procesos académicos.
- **Seleccionados:** Elección de una persona realizada por el Pleno de Consejo de la Judicatura para asignar a procesos académicos y no académicos a un servidor de la Función Judicial.

5 Justificación

La metodología para la selección de las y los servidores de la Función Judicial para participar en los procesos académicos y no académicos de Cooperación Internacional permitirá al Cuerpo Colegiado contar con una selección metodológica imparcial, transparente, participativa, igualitaria, equitativa, integral e interseccional para seleccionar a las y los servidores de la Función Judicial que participarán en eventos internacionales, de acuerdo a la especialidad de la materia que ejerzan, identificando sus aptitudes, competencia, capacidades y formación, que les permitan adquirir los conocimientos especializados y replicarlos a las y los demás servidores de la Función Judicial, fortaleciendo la carrera y la profesionalización judicial.

6 Objetivo General

Desarrollar y establecer una metodología inclusiva para la selección de las y los servidores de la Función Judicial que participarán de los procesos académicos y no académicos de Cooperación Internacional.

7 Objetivos Específicos

- Definir parámetros y criterios para la selección de las y los servidores de la Función Judicial que participarán de los procesos académicos y no académicos que ofrecen las diferentes entidades cooperantes internacionales.
- Institucionalizar un procedimiento de selección más participativa, paritaria, equitativa e integral que permita a las y los servidores de la Función Judicial optar y participar en procesos académicos y no académicos de Cooperación Internacional.
- Implementar un proceso comprometido de réplica de los conocimientos adquiridos para los demás servidores de la Función Judicial, fortaleciendo la carrera y la profesionalización judicial.

8 Grupo Objetivo

Las y los servidores de la Función Judicial a nivel nacional.

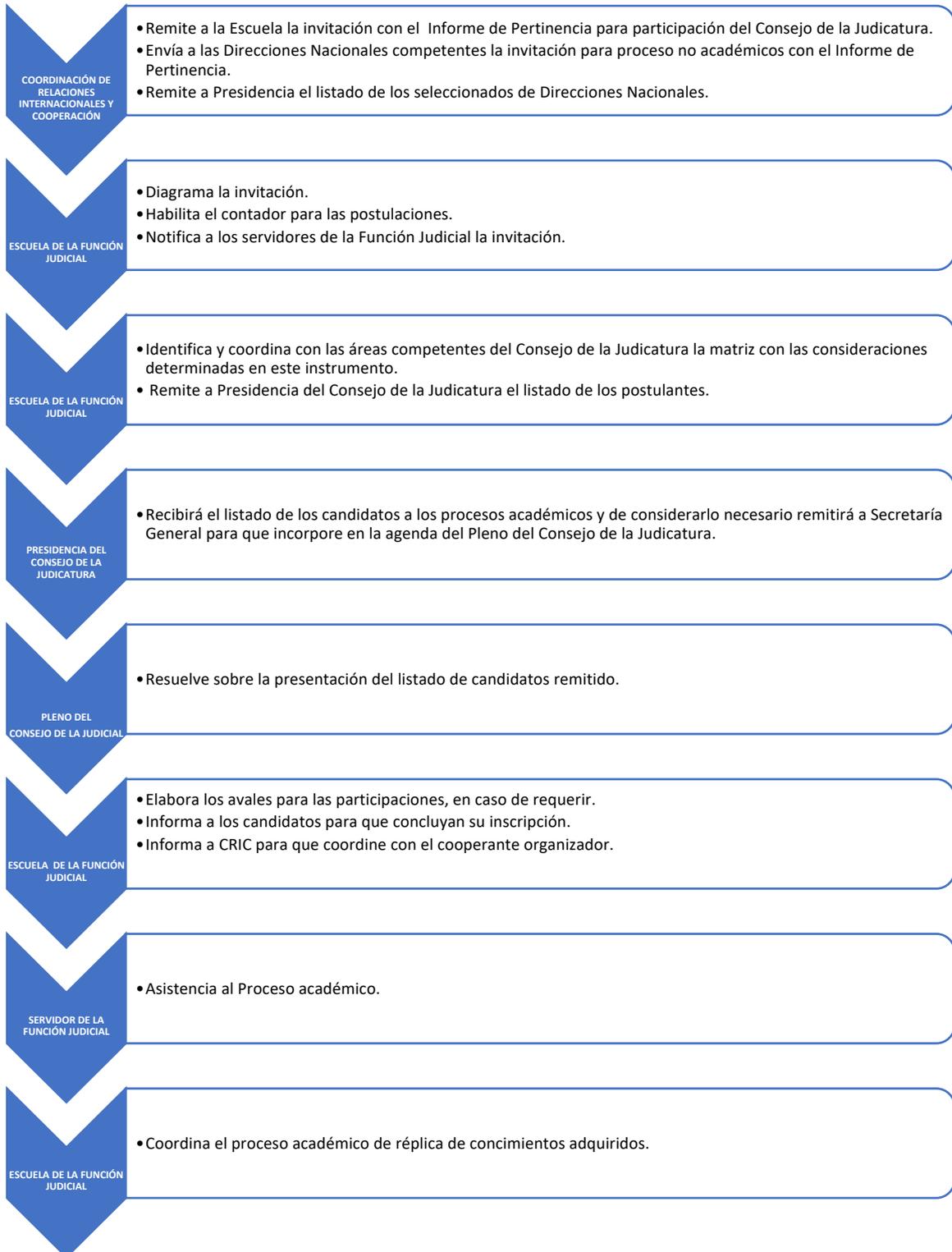
9 Descripción de la Metodología

9.1 Generalidades

La presente metodología permite la selección de las y los servidores de la Función Judicial para la participación en los procesos académicos y no académicos que oferten las instituciones internacionales, mediante la aplicación de un proceso más participativo, paritario, equitativo e integral.

En cuanto al perfil de los aspirantes se deberá considerar inicialmente lo establecido en el Art. 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo énfasis hace referencia a las características de las y los postulantes.

9.2 Flujograma del Proceso de Selección



9.3 Remisión de invitación

Una vez recibida la invitación la Coordinación de Relaciones Internacionales y Cooperación determinará si es un proceso académico o no académico y elaborará el respectivo informe de pertinencia de la participación en el evento.

Los procesos académicos serán remitidos a la Escuela de la Función Judicial y para los procesos no académicos, se remitirá a la Dirección Nacional competente.

9.4 De los procesos académicos

9.4.1 Convocatoria e inscripción en la plataforma de la Escuela de la Función Judicial

Inscripción

Las invitaciones para participar e inscribirse en los procesos académicos de Cooperación Internacional se remitirán, con el respectivo link de inscripción, desde el correo electrónico de la Escuela de la Función Judicial, a las direcciones de correo electrónico de la base de datos de las y los servidores de la Función Judicial. El proceso de convocatoria, notificación y habilitación de los postulantes para inscripción, son responsabilidad de la Escuela de la Función Judicial.

Convocatoria

Dentro del término de dos días, la Escuela de la Función Judicial a través de la Unidad Editorial y Biblioteca se encargará del diseño de las invitaciones, la publicidad, difusión y notificación correspondiente para los grupos objetivos, a través del correo electrónico institucional. La invitación contendrá los requisitos establecidos por el cooperante internacional.

De igual forma, la Escuela de la Función Judicial a través de la Unidad de Informática controlará el proceso de inscripción de las y los participantes, a través del contador de la plataforma de inscripciones de la Escuela de la Función Judicial y generará en el término de un día de concluida la convocatoria, el reporte final la continuación del proceso.

En caso de que no se completen los cupos asignados en la primera convocatoria, se podrá realizar una segunda convocatoria, siempre y cuando los plazos establecidos por el organizador así lo permitan.

La Subdirección de Gestión Administrativa y Estratégica verificará el cumplimiento de los requisitos de los postulantes registrados bajo los parámetros establecidos por el organizador y aquellos indicados en el numeral 9.4.2. del presente documento.

Datos para inscripción

En virtud de los reportes de inscripción, se levantará una base de datos de las y los servidores de la Función Judicial interesados en participar en los procesos ofertados por la entidad cooperante, esta base deberá contar con la siguiente información como mínimo:

- Nombres y apellidos completos;
- Número de cédula;
- Género;
- Provincia;
- Cantón;
- Dependencia donde trabaja;
- Correo electrónico (institucional y personal);
- Teléfono/celular; y,

9.4.2 Selección de las y los servidores de la Función Judicial

Una vez realizada la Convocatoria, la Escuela de la Función Judicial remitirá a la Presidencia del Consejo de la Judicatura un listado de las y los servidores de la Función Judicial postulados, tomando en consideración los siguientes criterios:

Criterios indispensables del postulante:

- Especialidad de acuerdo con la materia de competencia del servidor o la servidora de la Función Judicial;
- Distribución territorial: selección jurisdiccional, para que exista una concurrencia a nivel nacional de todos los servidores de la Función Judicial;

- Poseer una tasa de resolución de causas semestral por encima del promedio establecido; e,
- Histórico de procesos académicos y no académicos realizados en el último año por parte de las y los servidores de la Función Judicial con la intención de dar oportunidad a las y los servidores que cumplan los requisitos establecidos.

Criterios orientativos respecto al postulante:

- Sanciones administrativas graves durante los últimos 4 años;
- Los postulantes a procesos académicos o no académicos deberán haber obtenido una calificación de sobresaliente o excelente en su última evaluación de desempeño, en caso de existir;
- Paridad de género;
- Tener preferentemente un perfil o experiencia académica y docencia; siempre alineado al cumplimiento de los objetivos institucionales;
- Que sus funciones y las principales actividades que desempeña se encuentren relacionadas con la temática de los procesos de cooperación internacional; y,
- Ser una persona de un grupo vulnerable o grupo que deba gozar de una acción afirmativa.

En los casos excepcionales que un servidor de la Función Judicial no cuente con los criterios indispensables de tasa de resolución y evaluación en los procesos académicos y no académicos, estos deberán ser seleccionados por su jefe superior inmediato, considerando su desarrollo y capacitación profesional en relación con las actividades de su cargo.

En lo aplicable se podrán utilizar estos criterios también para la selección de las y los servidores de la Función Judicial en procesos académicos y no académicos provenientes de organismos y organizaciones de carácter nacional.

9.4.3 Designación de los seleccionados

Una vez que la Presidencia del Consejo de la Judicatura tome conocimiento de los insumos para la selección de postulantes, dispondrá a la Secretaría General, la inclusión en una de las sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura para su consideración y respectiva designación según el número de plazas existentes para asistir en representación del Consejo de la Judicatura a los procesos académicos y no académicos de Cooperación Internacional.

En caso de que el participante requiera de un aval, este deberá ser entregado por la Dirección Nacional de quien designó al participante.

9.5 Réplicas

La Escuela de la Función Judicial a través de la Subdirección Académica, en un término no mayor a quince días deberá coordinar con la o el servidor de la Función Judicial seleccionado para que realicen la réplica de los conocimientos adquiridos en el proceso académico asistido. La réplica se deberá realizar en un plazo máximo de sesenta días posterior a la culminación del proceso académico. La realización de la réplica se efectuará con base en la planificación de los procesos que tiene la Escuela de la Función Judicial.

9.5.1 Convocatoria

La invitación para participar en las réplicas de los diferentes procesos académicos se realiza desde el correo electrónico de la Escuela de la Función Judicial a las direcciones de correo electrónico de las bases de datos de los grupos objetivos.

La Unidad Editorial y Biblioteca se encargará del diseño de la invitación, la notificación, el recordatorio (en caso de ser necesario), para realizar la publicidad correspondiente con el grupo objetivo.

9.5.2 Modalidad de réplica de procesos académicos

Las réplicas de los procesos académicos impartidos por instituciones cooperantes del Consejo de la Judicatura se realizarán preferentemente a través de despliegues

académicos en modalidad virtual. Con una carga horaria de 2 horas por cada uno, distribuidos de la siguiente manera:

Detalle de la actividad	Tiempo de duración	Responsable
Registro e instrucciones iniciales	10 minutos	Moderador EFJ
Ponencia	80 minutos	Formador
Ronda de preguntas	30 minutos	Participantes

9.5.3 Encuesta de calificación de la réplica

A todos los participantes asistentes, de los cuales se hubiere comprobado el tiempo de conexión mínimo requerido, se les habilitará una encuesta de calificación al proceso en la plataforma virtual de la Escuela de la Función Judicial, en la cual deben puntuar la calidad de la capacitación recibida y valorar los conocimientos adquiridos, con la posibilidad de realizar comentarios o sugerencias.

9.5.4 Certificado de la réplica

La aprobación del evento académico hará acreedor al participante de un certificado.

9.6 De los procesos no académicos

La gestión de procesos no académicos no corresponde a la Escuela de la Función Judicial. Por tanto, estos serán gestionados por la Coordinación de Relaciones Internacionales y Cooperación en conjunto con las Direcciones Nacionales competentes.

En caso de que el participante requiera de un aval, este deberá ser entregado por la Dirección Nacional de quien designó al participante.

Los procesos no académicos no requieren la realización de una réplica, sin embargo, deberán presentar el informe en el formato establecido por la Coordinación de Relaciones Internacionales y Cooperación e impartir los conocimientos adquiridos en la Dirección Nacional de su competencia en un término no mayor a 15 días.

9.6.1 Modalidad procesos no académicos

Las réplicas de los procesos no académicos impartidos por instituciones cooperantes del Consejo de la Judicatura se realizarán en modalidad presencial a través de mesas de trabajo y conversatorios en el área de trabajo de la o el servidor de la Función Judicial seleccionado.

La replica de los procesos no académicos a los que asistan los Vocales del Consejo de la Judicatura y la o el Director General se realizará mediante la difusión de su informe.

10 Direcciones gestoras del Consejo de la Judicatura

10.1 Pleno del Consejo de la Judicatura

Designará a las y los candidatos para asistir a los procesos académicos y no académicos internacionales convocados, considerando los parámetros de selección remitidos por la Escuela de la Función Judicial.

10.2 Presidencia del Consejo de la Judicatura

La Presidencia del Consejo de la Judicatura recibirá de la Escuela de la Función Judicial, el listado de los candidatos de cada proceso académico para que remita a Secretaría General de considerarlo necesario.

10.3 Dirección General

Coordinación de Relaciones Internacionales y Cooperación, Direcciones Nacionales del Consejo de la Judicatura y Escuela de la Función Judicial, desde el ámbito de competencias de cada una y en función de la naturaleza académica o no académica del evento, remitirán de forma directa a la Secretaría General o Presidencia según corresponda, para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura, el

detalle de servidores nominados a participar en los mismos, para efectos de su designación.

La Dirección General intervendría en los casos en que deba autorizar comisión de servicios al exterior, pago de viáticos, adquisición de boletos aéreos o pagos de representación, luego de que el personal judicial haya sido designado por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura, y de forma previa a la realización del evento de modalidad presencial.

Coordinación de Relaciones Internacionales y Cooperación, Direcciones Nacionales y Provinciales del Consejo de la Judicatura y Escuela de la Función Judicial ejecutarán desde el ámbito de sus competencias, las acciones que se originen en las disposiciones del Pleno del Consejo de la Judicatura.

La Dirección General podrá prestar su contingente en casos en los cuales sea necesaria la coordinación, emisión de directrices o arbitrio de situaciones entre distintas áreas del Consejo de la Judicatura, en cualquier momento del proceso.

10.4 Escuela de la Función Judicial

Será la encargada de operativizar la postulación de las y los funcionarios de la Función Judicial interesados en participar en los procesos académicos de cooperación internacional de acuerdo a los parámetros y procesos establecidos en la presente metodología. El Director de la EFJ o su delegado, será el encargado de asistir a las sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura para presentar el listado de los postulantes para los procesos académicos de cooperación internacionales.

Así también deberá suscribir los avales en representación del Consejo de la Judicatura, en caso de requerirse.

Notificar a la o el servidor de la Función Judicial elegido y coordinar la postulación en el proceso académico en caso de requerirlo.

Coordinar la réplica de conocimientos adquiridos para difundir a las y los demás servidores de la Función Judicial.

10.5 Coordinación de Relaciones Internacionales y Cooperación

Gestiona las oportunidades de mejora de las capacidades de las y los servidores de la Función Judicial a través del relacionamiento con la cooperación internacional y remitirá el informe de pertinencia de cada oferta académica a la Escuela de la Función Judicial para el inicio del proceso de selección cuando corresponda a procesos académicos.

Además, coordina con las demás Direcciones Nacionales los aspectos relacionados a procesos no académicos.

<p>Elaborado por:</p> <p>Nancy Johana Aguirre Aviles Jefe Escuela de la Función Judicial</p>	<p>NANCY JOHANA AGUIRRE AVILES</p> <p>Firmado digitalmente por NANCY JOHANA AGUIRRE AVILES Fecha: 2022.09.06 15:30:18 -05'00'</p>
<p>Elaborado por:</p> <p>María Dolores Aviles Molina Jefe Departamental Nacional de Relaciones Internacionales y Cooperacion Coordinacion de Relaciones Internacionales y Cooperacion</p>	<p>MARIA DOLORES AVILES MOLINA</p> <p>Firmado digitalmente por MARIA DOLORES AVILES MOLINA Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, l=QUITO, serialNumber=1711117166, cn=MARIA DOLORES AVILES MOLINA Fecha: 2022.09.06 16:13:25 -05'00'</p>
<p>Revisado por:</p> <p>María Sol Sevilla Villagómez Subdirectora de Vinculación con la Comunidad Jurídica Escuela de la Función Judicial</p>	<p>MARIA SOL SEVILLA VILLAGOMEZ</p> <p>Firmado digitalmente por MARIA SOL SEVILLA VILLAGOMEZ Fecha: 2022.09.06 15:14:03 -05'00'</p>
<p>Aprobado por:</p> <p>Stephanie del Rocío Aviles Silva Coordinadora Coordinación de Relaciones Internacionales y Cooperación</p>	<p>STEPHANIE DEL ROCIO AVILES SILVA</p> <p>Firmado digitalmente por STEPHANIE DEL ROCIO AVILES SILVA Fecha: 2022.09.06 16:30:01 -05'00'</p>
<p>Aprobado por:</p> <p>Daniilo Alberto Caicedo Tapia Director Nacional Escuela de la Función Judicial</p>	<p>DANILO ALBERTO CAICEDO TAPIA</p> <p>Firmado digitalmente por DANILO ALBERTO CAICEDO TAPIA Fecha: 2022.09.06 15:48:25 -05'00'</p>



RAZÓN.- Siento como tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 211-2022, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el seis de septiembre de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General